REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021) [1]

Ref. Servidumbre Nro. 11001-40-03-047-2021-00044-00

Revisada la totalidad del expediente, el Despacho **observa** que el Juzgado 2 Civil Municipal de Mocoa – Putumayo mediante auto de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la falta de competencia en el presente asunto y, en consecuencia, ordenó remitir el expediente que allí cursaba con radicado **No. 2019-00458** [Servidumbre-Conducción Energía Eléctrica] a la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad de Bogotá [Folios 106 a 107 003AnexosDemandaUno].

Lo ordenado en el párrafo anterior se cumplió a través del Oficio No. 621 del 24 de agosto de 2020 informando que remitía el proceso de servidumbre **de manera conjunta con el archivo digital del mismo** [009CorreoElectronicoRemiteCompetencia], así las cosas, le correspondió a esta sede judicial conocer las presentes diligencias [010ActaReparto]. Sin embargo, pese a que en efecto se envió **el archivo digital del expediente** lo cierto es que este **no cumple** con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, aunado a que el escaneado es deficiente ya que muchas piezas procesales se encuentran incompletas e ilegibles **dificultando su estudio [ejemplo no se visualiza el documento que en su encabezado refiere a "contestación demanda"].**

En consecuencia, se resuelve:

Primero. **REQUERIR** a la Oficina de Reparto para que a través de sus buenos oficios y en un término de cinco (5) días proceda **allegar** el **expediente físico del proceso de la referencia** a este juzgado para lo de su cargo.

Segundo. **OFICIAR** al Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa – Putumayo, para que a través de sus buenos oficios se digitalice de nuevo el proceso **No. 2019-00458** [Servidumbre-Conducción Energía Eléctrica] conforme con los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, verificando la idoneidad de dicha labor. De igual manera, para que informe en dónde se encuentra el expediente físico, en caso de tenerlo en su poder se solicita sea remitido a esta sede Judicial.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Civil 047
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72098a8079e62c7b539caabd4fe9086253dd4af9b723dabf965af57169daf61f**
Documento generado en 18/08/2021 07:43:25 AM

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 048 de 19 de agosto de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica